



Ayuntamiento de San Fulgencio

Contratación de las Obras de Obras de Reforma y Ampliación del Consultorio Médico Auxiliar del Municipio de San Fulgencio (Alicante)

Vista la previsión contenida en la Disposición Adicional Decimoquinta, Apartado 3, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público acerca de la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas en las licitaciones de contratos de las Administraciones Públicas, pasa a informarse cuanto sigue:

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público supuso extender las exigencias contempladas en materia de procedimiento electrónico para el procedimiento administrativo común a los procedimientos de contratación, y dentro de ellos, a un trámite como el de la presentación de ofertas por los empresarios interesados en concurrir a los mismos, que tiene para las Administraciones una connotación pasiva, de sujeto que recibe dichas solicitudes, más allá de que deba comprobar en un momento posterior la adecuación al ordenamiento de su contenido. Para recibir esas solicitudes por vía electrónica cada Administración deberá disponer de herramientas, aplicaciones, soportes, etc., adecuados. El legislador, consciente de que la realidad aún no es esa en la inmensa mayoría de las entidades públicas, exceptúa de la obligación de configurar la presentación electrónica de ofertas por los licitadores a aquellas administraciones que no posean los citados medios, imponiéndoles la obligación de aportar al expediente un Informe indicando esa circunstancia.

A la obligatoria y completa existencia de dichos medios y su funcionamiento y compatibilidad con los instrumentos técnicos de que dispone este Ayuntamiento, aún no comprobada inequívocamente, debe sumarse, además, la falta de una adecuada y completa formación del personal para adaptarlo a las nuevas circunstancias, el cual, en el caso de los contratos administrativos, es una parte del mismo personal de Secretaría, incluido quien suscribe, quien se suele ocupar de los contratos, y de la totalidad de las muchas y costosas labores que generan, ante la inexistencia de un servicio propiamente dicho de contratación. Ello supone una acumulación de trabajo que viene imposibilitando o, al menos, retrasando, la citada adaptación, ya que no es posible dejar de lado el resto de servicios diarios de atención a todas las materias del régimen ordinario de los Servicios Municipales de Secretaría (padrón, órganos colegiados, propuestas, Actas, Decretos de Alcaldía, preparación de la información a la oposición, etc.).

Las circunstancias descritas en el último párrafo, en vías de solución gracias a la iniciativa individual en cuanto a formación al respecto del personal de Secretaría que se encarga de operar con la Plataforma de Contratación del Sector Público, aún persisten, y la todavía en curso crisis del COVID-19 no ha sido el marco más adecuado para dejarlas atrás definitivamente. Además, la importancia económica y social del contrato, dependiente su financiación de fondos externos al Ayuntamiento, y el mínimo margen temporal para los errores (casi inevitables, ya que se trataría de la primera vez que se presentan los sobres electrónicamente) desaconsejan que se prevea la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Resulta, por tanto, a juicio de quien suscribe, desaconsejable en la práctica, en la presente licitación, para la correcta marcha de la misma y la satisfacción inmediata de la necesidad local que con ella se pretende satisfacer, la presentación de ofertas en procedimientos de contratación utilizando medios electrónicos.

De todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

En San Fulgencio, fecha y firma electrónico.

El Secretario,
Fdo.: Fernando Tuero del Valle.

